

<b>LA GOMERA</b>	<b>CODIGO</b>
ALAJERÓ	10, 14 y 15
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	11, 12, 13, 17, 18, 20, 21 y 23
<b>EL HIERRO</b>	<b>CODIGO</b>
VALVERDE	11, 19 y 22
<b>GRAN CANARIA</b>	<b>CÓDIGO</b>
ARUCAS	1,12,16,18,19,21 y 22,
GALDAR	14,17,18 y 21
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	13
SAN BARTOLOMÉ TIRAJANA	4,5,8,13,17,18,28 y 29
SANTA BRIGIDA	11 y 13
TELDE	1,14 y 17
VALLESECO	11,12 y 13
VILLA DE FIRGAS	22
<b>LANZAROTE</b>	<b>CÓDIGO</b>
ARRECIFE	1,5,11,12,13,17,21 y 23
SAN BARTOLOMÉ	11,12 y 20
TIAS	4 y 5
TINAJO	5,11,12,13,14,17,18,20,21 y 23
HARIA	19 y 22
<b>FUERTEVENTURA</b>	<b>CODIGO</b>
LA OLIVA	3,4 y 5
PAJARA	5,10,19 y 22
PUERTO DEL ROSARIO	6,7,8,9,10,11,12,13,14,17 y 18

**2313** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 28 de mayo de 2007, por el que se notifica a D. Francisco Suero González, que se encuentra en ignorado paradero, requerimiento para que en el plazo de 10 días ponga en funcionamiento la máquina recreativa GC-A/3219 en el local cuya instalación está autorizada.*

Se hace saber a D. Francisco Suero González, que se encuentran en ignorado paradero, que con fecha 3 de abril de 2007, la Jefe de Servicio de Gestión del Juego Gran Canaria, ha procedido a requerir con el tenor literal siguiente:

“En relación con comunicación del Servicio de Inspección del Juego de fecha 19 de marzo de 2007 en el que informa que realizada visitas de inspección en

las fechas 14 de marzo, en varias ocasiones, así como el siguiente, el día 15 de marzo de 2007, no se ha podido contactar con el titular del local denominado Bar Arrocha II, situado en calle Almirante Lallerman, 5 de Puerto del Rosario, dado que se encuentra ausente en todas las visitas efectuadas.

Así mismo, el Servicio de Inspección ha podido comprobar que en el referido local no se encuentra instalada ninguna máquina recreativa; y comprobado en la base de datos de gestión del juego que usted es el titular de la explotación y de la autorización administrativa para la instalación de máquinas recreativas en el local antes mencionado, concretamente, para la máquina recreativa GC-A/3219, además de haber visto las denuncias presentadas por la Empresa Operadora Prior-Game, S.L., se le requiere para que en

el plazo de 10 días, desde la notificación del presente escrito, instale dicha máquina.

En su defecto incurrirá en la infracción prevista en el artículo 28.d) de la Ley 6/1999, de Juegos y Apuestas de Canarias, por incumplimiento del artículo 35, apartados 5 y 6, del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se propondrá proceder al inicio del correspondiente expediente sancionador.- Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2007.- La Jefa de Servicio de Gestión del Juego, Elena Prieto Gámez.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2007.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden nº 135, de 19.4.07), Ángeles Bogas Gálvez.

### Consejería de Economía y Hacienda

**2314** *Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de mayo de 2007, sobre notificación de informe de control financiero dirigido a la entidad Productos Cárnicos del Atlántico, S.A., con motivo de las ayudas percibidas durante el ejercicio FEOGA de 2004, con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Garantía (FEOGA-GARANTÍA), dentro de las líneas de ayuda POSEICAN incluidas en el Régimen Específico de Abastecimiento de determinados productos agrícolas a las Islas Canarias (REA).*

De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y siguientes de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio del control financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Intentada la notificación, con arreglo al artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este Centro Directivo, sin haberse podido practicar por causas no imputables a la Administración, la notificación de Informe de control financiero dirigido a la entidad Productos Cárnicos del Atlántico, S.A. (C.I.F. A-35767565), con motivo de las ayudas percibidas durante el ejercicio 2004, con cargo al Fondo Europeo de Orientación

y Garantía Agraria, Sección Garantía (FEOGA-GARANTÍA), dentro de las líneas de ayuda POSEICAN incluidas en el Régimen Específico de Abastecimiento de determinados productos agrícolas a las Islas Canarias (REA), y no teniendo constancia esta Intervención General del domicilio actual de la entidad Productos Cárnicos del Atlántico, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### R E S U E L V O:

1. Notificar el Informe de control financiero a la entidad Productos Cárnicos del Atlántico, S.A. (C.I.F. A-35767565), con motivo de las ayudas percibidas durante el ejercicio 2004, con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Garantía (FEOGA-GARANTÍA), dentro de las líneas de ayuda POSEICAN incluidas en el Régimen Específico de Abastecimiento de determinados productos agrícolas a las Islas Canarias (REA).

El interesado dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para comparecer en la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en el Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios, calle Tomás Miller, 38, de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de ser notificado del contenido íntegro del escrito de requerimiento de información.

Así mismo, se advierte al interesado que, si transcurrido dicho plazo, no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003 (B.O.E. de 18 de noviembre), por el que se establece la obligación que tienen los beneficiarios de subvenciones de someterse a las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de control, y con el artículo 46 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, por el que se establece la obligación que tienen los beneficiarios de subvenciones de facilitar cuanta documentación sea requerida por el órgano competente para el ejercicio de las funciones de control que le correspondan, considerándose la negativa al cumplimiento de la mencionada obligación resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos previstos en el artículo 37 de la mencionada Ley de Sub-